



D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

18 . 0 . - . SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación, que transcrita literalmente dice:

"A la vista del informe suscrito por la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, que dice literalmente:

"1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene colaborando, mediante la suscripción de convenios anuales desde el año 2003 con ASPANDI (Asociación y Fundación sin ánimo de lucro) con el fin de mejorar la vida de sus ciudadanos en general y de las personas con diversidad funcional en particular.

Tanto la Asociación (constituida el 9 de julio de 1987) como la Fundación ASPANDI (constituida por la propia Asociación el 10 de agosto de 2000), tienen como objeto principal y general "la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales."

Asimismo, tanto la ASOCIACIÓN como la FUNDACIÓN A.S.P.A.N.D.I han cedido gratuitamente en favor de la Fundación AMAS SOCIAL, la gestión de los servicios y programas prestados anteriormente por ASPANDI subrogándose esta última en derechos y obligaciones anteriormente contraídos por ASPANDI.

2. La Fundación AMAS Social, inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en la hoja personal 305, Tomo XL, folio 301-307 en fecha 27 de mayo de 2002, es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida el 30 de Enero de 2002, cuyo objetivo principal y general es defender los derechos como ciudadanos y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización y desarrolla parte de su actividad en el municipio de Fuenlabrada.

3. Es interés del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y proporcionar recursos adecuados a colectivos más desfavorecidos, como es el caso en consonancia con el artículo 25, 2e, de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", en este caso como consecuencia de su diversidad funcional.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	1/20



Por tanto el Ayuntamiento de Fuenlabrada, dado el carácter de interés general y social del Programa llevado a cabo por la Fundación AMAS cuyo fin es la integración social y laboral de personas con minusvalía física, y / o sensorial, o cualquier persona con necesidades especiales, está interesado en la suscripción de un Convenio de colaboración con la Fundación AMAS SOCIAL que permita la consecución de estos fines en el ejercicio 2019.

4. Actuaciones de la Fundación Amas Social en el marco del Convenio:

La Fundación AMAS SOCIAL dará continuidad a los Programas anteriormente desarrollados por la ASOCIACIÓN ASPANDI, así con objeto de este convenio, la Fundación AMAS SOCIAL llevará a cabo los siguientes Programas y en los siguientes locales municipales:

-Locales A,B,C y D de la Calle Castilla la Vieja nº 19 :

- ✓ Programa ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS", Prestación de apoyos en edad temprana de 0 a 6 años para niños/as con discapacidad intelectual y/o de desarrollo o riesgo de padecerla en las distintas modalidades: plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.
- ✓ Programa TRATAMIENTOS Programa dirigido a niños/as y adolescentes de 6 a 18 años con discapacidad intelectual, plazas financiadas por entidad, familia y Ayuntamiento de Fuenlabrada.

-Local de la Calle Finlandia nº 6, todo el local, para Centro de Atención Temprana (niños de 0-6 años), modalidad plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

-Pabellón de 8 aulas en calle Reinosa nº 26, Programa de Ocupación y Formación, "Centro Ocupacional": Conjunto de acciones dirigidas a la consecución de hábitos, destrezas y aptitudes necesarias para que las personas con discapacidad a partir de 18 años se ocupen, formen e integren social y laboralmente, siempre desde un punto de vista comunitario y con carácter inclusivo.

-Reservar al menos un tercio de las plazas del Centro Ocupacional para personas de Fuenlabrada.

-Asumir todos los gastos de conservación mantenimiento y suministros de los bienes de la calle Castilla la vieja, 19.

5. Aportaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	2/20





Con respecto a este punto se informa de que la Fundación AMAS SOCIAL ha solicitado una subvención de 25.000,00 € (tal como se recoge en el punto 4 del anexo I, Proyecto de Actividades, presentado por la entidad) para los programas "Atención Primaria y Primeros Pasos" y "Tratamientos", sin embargo, vista y analizada la documentación presentada por F. AMAS se estima que las aportaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada serán tal como se detalla a continuación:

- Conceder una subvención de 22.878,00 € a la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, para el desarrollo de los Programas "PRIMEROS PASOS" (11.439,00 €) y "TRATAMIENTOS" 11.439,00 €) para plazas no concertadas ni financiadas con la Consejería de Familia Y Políticas Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 4011-326-48929.

La subvención será abonada mediante un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación. De esta forma, se garantizará, de manera regular y estabilizada a lo largo de todo el periodo la adecuada atención pedagógica de los usuarios.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- Autorizar la utilización de los siguientes locales municipales para el desarrollo de los siguientes programas:

Locales A,B,C y D de la Calle Castilla la Vieja nº 19 :

- ✓ Atención Temprana y Primeros Pasos (niños/as de 0-6 años) en las distintas modalidades de: plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.
- ✓ -Programa Tratamientos para personas de 6 a 18 años, para plazas en la modalidad no concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, esto es, para plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.

Local de la Calle Finlandia nº 6, todo el local, para Centro de Atención Temprana (niños de 0-6 años), modalidad concierto con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Pabellón de 8 aulas en calle Reinosa nº 26, para "Centro Ocupacional", para plazas

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	3/20



concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para jóvenes de 18 años en adelante.

- Asumir los suministros de electricidad y calefacción de los locales de la Calle Finlandia 6 y Reinos 26.

6.-Periodo Subvencionable y Vigencia del Convenio. El proyecto subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2019 y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre del mismo año.

7.-Gasto Subvencionable. El tipo de gasto subvencionado va dirigido a gasto de personal 100% de los profesionales de la Fundación Amas Social para el desarrollo de los programas "Primeros Pasos) para niños/as de 0-6 años, y "Tratamientos", niños/as y adolescentes de 6 a 18 años con discapacidad intelectual, "(financiados a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias).

8.- justificación de los gastos. La Fundación Amas Social se compromete a justificar los gastos correspondientes a este Convenio, antes del 28 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que puede resumirse en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con identificación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos incluidos los programas llevados a cabo en los locales autorizados.
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c/ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- d) Facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa teniendo en cuenta que: en el caso de factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente y deberá acreditarse el pago. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- e) Desglose presupuestario de la actividad, detallado en su totalidad. obligatoriamente habrá de indicarse la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.
- f) Certificado de ingresos generados.
- g) Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas.
- h) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i)Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	4/20





I) Cualquier documentación que el Ayuntamiento estime conveniente.

- La Fundación Amas Social ha presentado la documentación correspondiente a la suscripción del convenio 2019 el día 29 de mayo, parte se presenta escaneada y parte en papel por el volumen de la misma:

- ✓ Anexo 1
- ✓ Proyecto Fundación AMAS SOCIAL
- ✓ Anexo 2, declaración responsable
- ✓ Anexo 3, declaración de IVA (documentos relativos a la exención de IVA)
- ✓ Anexo 4, autorización de publicaciones.
- ✓ Certificados de Corriente de Pago de Hacienda y Seguridad Social
- ✓ Nº de Cta. Bancaria Fundación AMAS
- ✓ Fotocopia del CIF
- ✓ Estatutos de la Fundación
- ✓ Poderes
- ✓ Declaración Responsable de la Fundación Amás Social.

9.- AUTORIZACIÓN / CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario de diferentes locales de naturaleza patrimonial y demanial, la utilización de los mismos por parte de la Fundación AMAS se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 21 de junio del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los artículos 79.2 del TRRL y el 109.2 del RBEL reguladores de las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles establecen que no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del municipio así como a las instituciones privadas sin ánimo de lucro, condiciones que se cumplen en el caso de La Fundación AMAS SOCIAL.

La Fundación AMAS SOCIAL es una entidad privada sin ánimo de lucro y duración indefinida, cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines de interés general para los que se crea.

Según los Estatutos de la Fundación AMAS SOCIAL con CIF G83160416, los fines de esta entidad se recogen en el artículo 6 de sus estatutos, (adjuntos a este expediente):

Art. 6 FINES: los fines de interés general, misión de la misma, son:

1. Defender los derechos como ciudadano y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		02/10/2019 13:10:20
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		02/10/2019 12:05:42
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	5/20



2. Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando posibilidades de recuperación personal y de integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación.

3. Asumir como propios los principios y valores que definen al movimiento asociativo FEAPS: el interés y la consideración de la persona con discapacidad y/o dependiente como sujeto de derechos y deberes, la importancia de la familia y la calidad total en la actuación de las organizaciones.

4. Ser una Organización de referencia en desarrollo social, ético y ambiental que desde su Responsabilidad Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.

Por otro lado, según documentación obrante en el expediente, la AEAT procedió a reconocer el 17 de marzo de 2014 a la Fundación AMAS Social con CIF G83160416 el carácter social de la misma con fecha de efectos de 11 de marzo de 2014, en relación a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor añadido. Este artículo considera entidad o establecimiento de carácter social a aquéllos en los que concurran, entre otros, el requisito de carecer de finalidad lucrativa y dedicar en su caso los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Asimismo la Fundación AMAS SOCIAL declara responsablemente que se compromete, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio, a que, al menos el 33% de las plazas del Centro Ocupacional ubicado en el local municipal de la calle Reinos 26, sean para ciudadanos de Fuenlabrada.

De igual forma declara que está obligada a reinvertir en los propios fines de la Fundación si hubiera beneficios, según lo establecido en la ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones (Artículo 27. Destino de rentas e ingresos), por lo que manifiesta que la actividad no lleva aparejada utilidad económica (Véase declaración responsable adjunta al presente expediente).

Respecto a las consideraciones relativas a los inmuebles cuyo uso se solicita, se incluye en el presente expediente informe de Patrimonio que literalmente dice:

"Tradicionalmente desde 2003, se vienen formalizando entre al Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASPANDI (asociación sin ánimo de lucro y fundación) convenios anuales en pro del interés del Ayuntamiento de Fuenlabrada de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Tanto la Asociación (constituida el 9 de julio de 1987) como la Fundación ASPANDI (constituida por la propia Asociación el 10 de agosto de 2000), tienen como objeto principal

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i)Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	6/20





y general "la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/o sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales."

Por este motivo el Ayuntamiento, para proporcionar recursos adecuados a colectivos más desfavorecidos, ha considerado oportuno hasta la fecha el mantenimiento de la suscripción de los citados convenios.

Los locales tradicionalmente utilizados por "ASPANDI" son los siguientes:

- C/ Castilla la Vieja nº 19, se trata de cuatro locales propiedad del Ayuntamiento de naturaleza patrimonial, cuyas referencias catastrales son las siguientes:
 - 1809703VK3610N0001RJ (Cód. inventario 0200)
 - 1809703VK3610N0002TK (Cód. inventario 0201)
 - 1809703VK3610N0003YL (Cód. inventario 0202)
 - 1809703VK3610N0004UB (Cód. inventario 0203)
- C/ Finlandia nº 6, local propiedad del Ayuntamiento con carácter patrimonial y referencia catastral 1705701VK3610S0033BW (Cód. inventario 0161)
- C/ Reinosa nº 26, inmueble propiedad del Ayuntamiento de carácter demanial. En su totalidad se correspondía con el antiguo Colegio Público Luis Buñuel, encontrándose autorizado el uso de uno de sus aularios de 8 uds a ASPANDI, quien realizó las correspondientes obras de remodelación en el año 2001, tras la autorización previa de desafectación al uso educativo por parte de la Comunidad de Madrid (inmueble incluido en el cód. inventario 0070)

Se solicita informe al Departamento de Patrimonio sobre la posibilidad de suscribir el convenio en 2019 con la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL con NIF G83160416, que continuará desarrollando la labor que venía realizando ASPANDI desde hace más de quince años en el municipio.

Dicha fundación es una de las entidades del Grupo AMAS donde se integró ASPANDI el 13 de julio de 2017.

NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local
- ✓ Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- ✓ Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- ✓ Ley 33/2003 de 3 de noviembre Patrimonio de las Administraciones Públicas
- ✓ Ley 3/2001 de 21 de junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid
- ✓ Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Uri de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	7/20



- ✓ Código Civil
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos
- ✓ Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor añadido
- ✓ Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO

Consideraciones previas relativas a la entidad que formula la solicitud:

La Fundación AMAS SOCIAL es una entidad privada sin ánimo de lucro y duración indefinida, cuyo patrimonio se halla afectado a la realización de los fines de interés general para los que se crea.

Según los Estatutos de la Fundación AMAS SOCIAL con CIF G83160416, los fines de esta entidad se recogen en el artículo 6 de sus estatutos:

Art. 6 FINES: los fines de interés general, misión de la misma, son:

1. Defender los derechos como ciudadano y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización.
2. Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando las posibilidades de recuperación personal y de integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación.
3. Asumir como propios los principios y valores que definen al movimiento asociativo FEAPS: el interés y la consideración de la persona con discapacidad y/o dependiente como sujeto de derechos y deberes, la importancia de la familia y la calidad total en la actuación de las organizaciones.
4. Ser una Organización de referencia en desarrollo social, ético y ambiental que desde su Responsabilidad Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.

En relación a las actividades fundacionales, que se recogen en el artículo 7 de sus Estatutos, entre las mismas se encuentra la de "obtener recursos por cualquier vía legítima, respetando siempre los principios de sostenibilidad ética y medioambiental desde los Modelos de Responsabilidad Social Corporativa y de Calidad de la FEAPS, que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Fundación o redundar en beneficio de la persona con discapacidad y/o dependiente y sus familias"

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	8/20





Por otro lado, según documentación obrante en el expediente, la AEAT procedió a reconocer el 17 de marzo de 2014 a la Fundación AMAS Social con CIF G83160416 el carácter social de la misma con fecha de efectos de 11 de marzo de 2014, en relación a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor añadido. Este artículo considera entidad o establecimiento de carácter social a aquéllos en los que concurren, entre otros, el requisito de carecer de finalidad lucrativa y dedicar en su caso los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Consideraciones relativas a los inmuebles cuyo uso se solicita y título habilitante:

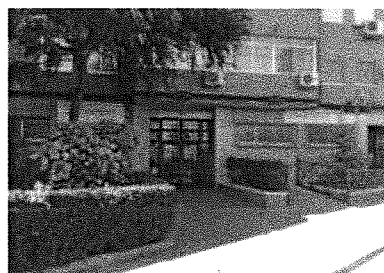
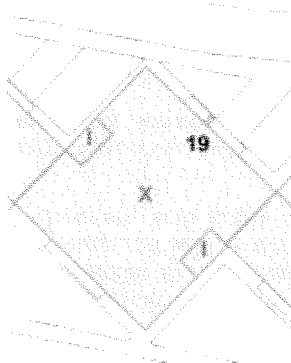
• Consideraciones jurídicas generales:

Debido a que los inmuebles cuyo uso se solicita son de naturaleza distinta (dos patrimoniales y uno demanial), es necesario analizarlos de manera independiente:

1. Bienes Patrimoniales:

- C/ Castilla la Vieja nº 19, se trata de cuatro locales ubicados en la planta baja de un bloque de viviendas, propiedad del Ayuntamiento de naturaleza patrimonial, cuyas referencias catastrales son las siguientes:

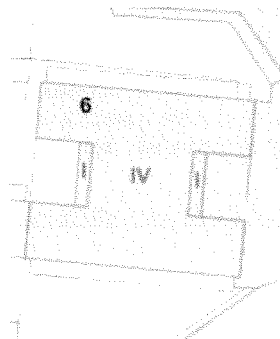
- 1809703VK3610N0001RJ (Cód. inventario 0200)
- 1809703VK3610N0002TK (Cód. inventario 0201)
- 1809703VK3610N0003YL (Cód. inventario 0202)
- 1809703VK3610N0004UB (Cód. inventario 0203)



- C/ Finlandia nº 6, local propiedad del Ayuntamiento con carácter patrimonial y referencia catastral 1705701VK3610S0033BW (Cód. inventario 0161)

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	9/20





Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la STC 214/1989 de 21 de diciembre en lo que se refiere a la prelación de fuentes en la Administración Local (Legislación Estatal en materia de bienes de las Entidades Locales, Legislación Básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas, Legislación Autonómica y Legislación Estatal supletoria)

Ni el Real Decreto Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ni la Ley 3/2001 de 21 de junio de Patrimonio de la Comunidad de Madrid recogen de manera expresa este tipo de negocios jurídicos.

La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, de aplicación directa a las entidades locales en los preceptos básicos y supletoria para el resto de preceptos.

No hay que olvidar que el artículo 8.2 de la Ley 33/2003 de la LPAP, aunque de carácter no básico, establece que en todo caso la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor.

El Artículo 106.1 de la LPAP, de carácter básico, establece que "la explotación de los bienes patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico".

El artículo 107.1 de la LPAP, también básico, indica que "los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso, salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa".

Según lo descrito anteriormente en relación al solicitante, la Fundación AMAS Social, estaríamos ante una institución privada sin ánimo de lucro, será desde la Concejalía de Educación, como se ha venido haciendo anualmente, desde donde se valore la concurrencia de las circunstancias legalmente previstas para proceder a la adjudicación directa.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	10/20





Habitualmente los programas desarrollados se han dirigido a la formación e integración social y laboral de las personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial o cualquier otra persona con necesidades especiales, a título de ejemplo, según escrito presentado para la firma del Convenio de 2018 por la anterior entidad, el 100% de las personas atendidas en los tratamientos rehabilitadores objeto del Convenio eran habitantes de Fuenlabrada, por lo que probablemente para el próximo ejercicio el programa presentado sea en la misma línea, aunque insistimos en que será la Concejalía de Educación la que valore la justificación para adjudicación directa.

En cuanto a la posible gratuidad del uso, el artículo 145 de la LPAP, de aplicación supletoria a las entidades locales, diferencia entre la cesión de la propiedad y la cesión de uso, posibilitando la cesión gratuita a favor de Fundaciones o Asociaciones declaradas de utilidad pública; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 56 de la Ley 3/2001 de 21 de junio del Patrimonio de la Comunidad de Madrid cuando establece la posibilidad de cesión gratuita de uso para fines de utilidad pública o interés social.

Por su parte el apartado 2 del artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación a la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales recoge que "los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro", en el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EELL cuando en su artículo 109.2 recoge la posibilidad de cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, determinando el artículo 110 un procedimiento para dicha cesión acorde a un procedimiento de traslación de propiedad, que no sería de aplicación al supuesto que nos ocupa.

En aplicación del principio general del derecho "qui potest plus, potest minus" (quien puede lo más puede lo menos) y del principio jurídico de libertad de pactos atribuible a las administraciones públicas en su actuar administrativo, el negocio jurídico consistente en la cesión de uso temporal de un bien patrimonial puede ser realizado de manera gratuita siempre y cuando el cesionario cumpla una serie de condiciones que le acrediten como institución privada sin ánimo de lucro y desarrolle actividades en pro del interés público municipal, extremos a determinar por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tradicionalmente el instrumento jurídico utilizado ha sido el de la cesión gratuita de uso de los inmuebles de titularidad municipal con autorización previa de la Junta de Gobierno Local, por lo que se podría utilizar el mismo.

Esta figura, no recogida expresamente en el Reglamento de Bienes de Las entidades Locales, se recoge en el Código Civil bajo la forma de comodato (artículo 1740 y ss Código Civil), contrato esencialmente gratuito en cuya virtud una parte llamada comodatario, que en este caso sería la Fundación AMAS Social, recibe de otra parte llamada comodante, el Ayuntamiento, una cosa no fungible para usarla durante cierto tiempo con la obligación de restituir la misma cosa recibida, siendo por tanto sus notas esenciales la gratuidad y la temporalidad. Destaca en este tipo de contrato que el comodante conserva la propiedad, no quedando la misma gravada por ningún derecho real.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	11/20



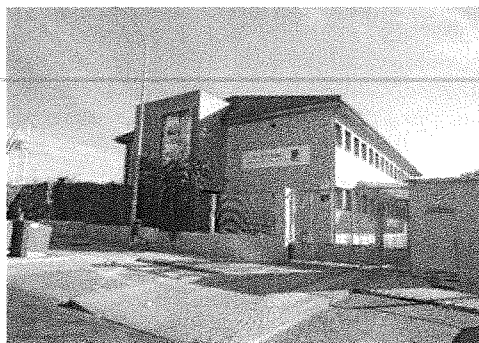
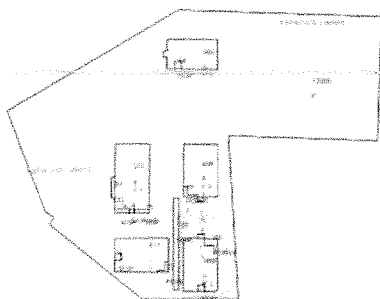
Existe diferente normativa autonómica al respecto de esta práctica tan habitual en las administraciones locales, a título de ejemplo encontramos la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el Decreto 336/1988 de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, o la Ley 1/2003 de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja, todas ellas coinciden en que la cesión gratuita de inmuebles patrimoniales tendría las siguientes características:

- cederse a entidades o instituciones públicas o a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro
- que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal
- para una finalidad concreta que la justifique y con un plazo de tiempo determinado, produciéndose la reversión en caso de incumplimiento

Si estas tres condiciones se producen en el caso concreto de la Fundación AMAS Social cabría la utilización de uso de los locales objeto de consulta.

Bienes Demaniales: Pabellón de 8 uds de 788,25 m2, según el proyecto de acondicionamiento del expediente de obra mayor UL 9477/2001 que se encuentra en el archivo municipal, ubicado en la C/ Reinos n° 26.

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es



Dicho pabellón cuenta con la autorización previa de desafectación educativa por parte de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2000, cuando el aulario se encontraba incluido dentro del extinto Colegio Público Luis Buñuel.

El Colegio Público Luis Buñuel, con carácter posterior a la desafectación del aulario objeto de utilización desde el 2003 por parte de ASPANDI, fue parte del acuerdo de colaboración firmado con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid el 10 de marzo de 2008 para la fusión y modificación de varios centros educativos y pasó a ser el centro de educación especial Sor Juana Inés de la Cruz, sin incluir en aulario de 8 uds que estaba siendo utilizado por ASPANDI.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i)Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	12/20





Nuestro inventario recoge dicho centro con el código 0070, no encontrándose diferenciado como bien independiente el pabellón de 8 uds que viene siendo utilizado por ASPANDI.

En este caso, al tratarse de un bien demanial y dado que la entidad solicitante deberá reservar un número mínimo de plazas a las familias de Fuenlabrada, extremo este que ha de ser valorado por la Concejalía de Educación, el instrumento jurídico adecuado para acceder a la solicitud formulada sería la autorización de uso sujeta a condición, también se requerirá previa autorización de la Junta de Gobierno Local, pero en este caso por la naturaleza del bien, el procedimiento no sería exactamente el mismo.

Dicha autorización se contempla en el artículo 92.5 de la LPAP, que literalmente establece:

"5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización."

El apartado 1 del mismo artículo permite la adjudicación directa al solicitante que reúna las condiciones exigidas y el apartado 7 recoge el contenido mínimo del acuerdo de autorización:

- Régimen de uso
- Régimen económico a que queda sujeta la autorización
- Garantía a prestar en su caso
- Asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado en que se recibe
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien
- La asunción de responsabilidad derivada de la ocupación, con mención en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente
- La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la ley

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	13/20



- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción
- Formalización del convenio para la concesión/autorización de uso:

Para formalizar los negocios jurídicos descritos, se volvería a utilizar la figura del convenio, de acuerdo con el artículo 47 en su apartado 1 de la Ley 40/2015, resulta que:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

En concreto estaríamos ante un convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (art. 47.1.c).

El contenido mínimo del convenio se recoge en el artículo 49 de la Ley 40/2015 y es el siguiente:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica de cada uno
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, con indicación de la titularidad de los resultados obtenidos en su caso
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes en su caso, con indicación de su imputación temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente.
- e) Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y, en su caso, los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse
- g) Régimen de modificación del convenio; a falta de regulación expresa se regirá por el acuerdo unánime de los firmantes
- h) Plazo de vigencia teniendo en cuenta que deben tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años (salvo que normativamente se prevea un plazo superior) y que en cualquier momento antes de la finalización las partes podrán acordar de forma unánime la prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o la extinción del mismo.

La misma Ley 40/2015 recoge en su artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, recogiendo, entre otros aspectos la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ (i) Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		02/10/2019 13:10:20
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		02/10/2019 12:05:42
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	14/20





impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

De igual forma, se considera procedente, como se ha realizado en otras ocasiones, para mayor garantía de las partes intervinientes, el establecimiento en el documento que se firme entre ambas partes, de una cláusula resolutoria expresa de forma que si el inmueble se destinase a una finalidad distinta a la que justificó la cesión gratuita de uso, ésta se consideraría resuelta y extinguida de forma automática, en el mismo sentido la necesidad urgente del bien por parte del Ayuntamiento se configuraría como una de las causas de extinción de la cesión.

- Órgano competente

La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas nos remite a la legislación de contratos respecto a las diferentes cuestiones, entre ellas, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público recoge las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, estableciendo su apartado 11 que las competencias descritas en los apartados anteriores para los municipios de Gran Población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la autorización del uso de los bienes descritos a la Fundación AMAS SOCIAL con CIF G83160416 siempre que desde la Concejalía de Educación se considere que el proyecto que presente sea el adecuado a la consecución de los fines que se vienen desarrollando desde hace más de quince años en el municipio, esto es, la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/o sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales del municipio de Fuenlabrada.

Para los inmuebles patrimoniales nos encontraríamos ante la figura de la cesión gratuita de uso prevista en el artículo 56 de la Ley 3/2001 de 21 de junio del Patrimonio de la Comunidad de Madrid y en el artículo 145 de la LPAP, siendo la Fundación AMAS una entidad privada sin ánimo de lucro, una de las entidades recogidas en el artículo 79.2 RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así y en el art. 109.2 RBEL que posibilitan la cesión con carácter gratuito.

Para la adjudicación directa de estos inmuebles habría que acudir a lo establecido en el artículo 107.1 LPAP y atender a la limitación de la demanda, al servicio público y al interés general para el municipio, argumentos esgrimidos en los convenios anteriormente suscritos.

En el caso del inmueble demanial nos encontraríamos ante una autorización de uso sujeta a condición recogida en el artículo 92 LPAP, ya que debe reservarse un número mínimo de plazas, a determinar en el convenio, para las familias de Fuenlabrada, por lo que no cabría la aplicación de tasa alguna, permitiendo la propia ley la adjudicación directa al peticionario que reúna las condiciones exigidas.

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	15/20



Para la firma del convenio habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 47.1 Ley 40/2015, encontrándonos ante un convenio suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado.

Insistimos en que la Concejalía de Educación sería la encargada de valorar que el proyecto presentado se ajusta a los requisitos legalmente previstos para la formalización del acuerdo, esto es, adecuación del programa presentado, cumplimiento de las condiciones previstas para que el mismo tenga carácter gratuito y se otorgue de manera directa a la entidad solicitante."

Por otra parte, se incluye en este expediente, resolución de la Dirección del Área Territorial de Madrid- Sur y Moción al Pleno Municipal de 18 de septiembre de 2000, sobre la desafectación del aulario de 8 unidades del CP Luis Buñuel, ubicado en la calle Reinosa nº 26, y la cesión del uso de éste a Aspandi.

10.-Por todo lo anteriormente expuesto, podemos Concluir que el otorgamiento directo de los locales queda debidamente justificado por:

- Los Programas llevados a cabo por la Fundación AMAS SOCIAL son los que se venían desarrollando en nuestro municipio desde hace más de quince años por ASPANDI dirigidos a la formación e integración social y laboral de las personas con discapacidad física o sensorial o cualquier otra persona con necesidades especiales.
- Se considera que a la vista de la documentación presentada por Fundación AMAS SOCIAL, el proyecto se adecua a la consecución de los fines que se vienen desarrollando desde hace más de quince años en el municipio, (anteriormente por ASPANDI) esto es, la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/o sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales del municipio de Fuenlabrada.
- Según escrito de la Concejalía de Bienestar Social, una vez consultados los archivos obrantes en dicha Concejalía, ninguna asociación o fundación está desarrollando el Programa llevado a cabo por Fundación AMAS SOCIAL.
- La firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación Amas Social garantiza que las familias de Fuenlabrada que necesiten de los servicios y tratamientos prestados por la Fundación AMAS SOCIAL, puedan optar a ellos sin necesidad de desplazarse fuera del municipio y de forma asequible para éstas.
- Según Declaración Responsable de la Fundación AMAS conforme a lo establecido en la cláusula 2ª del Convenio, ésta se compromete a que al menos el 33% de las plazas de los servicios prestados por la Fundación en los centros objeto del presente Convenio estén ocupadas por usuarios

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		02/10/2019 13:10:20
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		02/10/2019 12:05:42
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	16/20





de Fuenlabrada, superándose de hecho este porcentaje según datos facilitados por la Fundación Amas Social en Declaración Responsable:

-Programa de Inserción Laboral: Centro de la Calle Reinosá, 45 usuarios de un total de 60 plazas ocupadas pertenecen a usuarios de Fuenlabrada, lo que supone un (75%) del total de la oferta.

-Atención temprana: 140 de un total de 180 usuarios son de Fuenlabrada, (77'78%) de la oferta.

-Tratamientos : 10 de 13 usuarios son del municipio de Fuenlabrada, (76'92%) de las plazas ofertadas.

Por tanto, consideramos que la Fundación AMAS SOCIAL presta un servicio público y de interés general para nuestra ciudad, ya que su actividad se centra en la recuperación de las personas con discapacidad funcional, fomentando su educación, rehabilitación y adaptación al marco social y laboral hasta el máximo de sus posibilidades, con el fin de que puedan desarrollar su proyecto de vida y posibilitar su inclusión social.

Finalmente se informa de que la cuenta justificativa correspondientes al Convenio con la Fundación Aspandi, ejercicio 2018 fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019".

Es por todo ello y conforme a la legislación vigente que vengo a realizar la siguiente PROPUESTA a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación AMAS SOCIAL correspondiente al ejercicio 2019, cuyo contenido está recogido en un documento que forma parte de este expediente.

SEGUNDO.- Aprobar una subvención de 22.878,00 € a la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, para el desarrollo de los Programas "PRIMEROS PASOS" (11.439,00 €) y "TRATAMIENTOS" 11.439,00 €) para plazas no concertadas ni financiadas con la Consejería de Familia Y Políticas Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 4011-326-48929..

TERCERO.- Autorizar la utilización de los siguientes locales municipales para el desarrollo de los siguientes programas:

- Locales A,B,C y D de la Calle Castilla la Vieja nº 19 :

- Atención Temprana y Primeros Pasos (niños/as de 0-6 años) en las distintas modalidades de: plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y plazas subvencionadas y costeadas a través del

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	17/20



Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.

-Programa Tratamientos para personas de 6 a 18 años, para plazas en la modalidad no concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, esto es, para plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.

- *Local de la Calle Finlandia nº 6, todo el local, para Centro de Atención Temprana (niños de 0-6 años), modalidad concierto con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.*
- *Pabellón de 8 aulas en calle Reinosá nº 26, para "Centro Ocupacional", para plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para jóvenes de 18 años en adelante, siempre y cuando se cumpla el requisito de que al menos un tercio de las plazas ocupadas en el mismo sean usuarios de Fuenlabrada. Este requisito deberá ser acreditado por la Fundación AMÁS SOCIAL.*

CUARTO.- Asumir los suministros de electricidad y calefacción de los locales de la Calle Finlandia 6 y Reinosá 26.

QUINTO.- Devolver el sobrante a la aplicación presupuestaria 4011-326-48929.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar en el tablón de anuncios y en la página web municipal a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL EJERCICIO 2019:

OBJETO.- Formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Fundación AMAS SOCIAL para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

OBLIGACIONES:

POR EL AYUNTAMIENTO:

1. Aprobación una subvención de 22.878,00 € a la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, para el desarrollo de los Programas "PRIMEROS PASOS" (11.439,00 €) y "TRATAMIENTOS" 11.439,00 €) para plazas no concertadas ni financiadas con la Consejería de Familia Y Políticas Sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria 4011-326-48929.
2. Autorizar la utilización de los siguientes locales municipales para el desarrollo de

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	18/20





los siguientes programas:

- Locales A,B,C y D de la Calle Castilla la Vieja nº 19 :
 - Atención Temprana y Primeros Pasos (niños/as de 0-6 años) en las distintas modalidades de: plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.
 - Programa Tratamientos para personas de 6 a 18 años, para plazas en la modalidad no concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, esto es, para plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, entidad y familias.
- Local de la Calle Finlandia nº 6, todo el local, para Centro de Atención Temprana (niños de 0-6 años), modalidad concierto con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Pabellón de 8 aulas en calle Reinosa nº 26, para “Centro Ocupacional”, para plazas concertadas con la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para jóvenes de 18 años en adelante, siempre y cuando se cumpla el requisito de que al menos un tercio de las plazas ocupadas en el mismo sean usuarios de Fuenlabrada. Este requisito deberá ser acreditado por la Fundación AMÁS SOCIAL.

3. Asumir los suministros de electricidad y calefacción de los locales de la Calle Finlandia 6 y Reinosa 26.

POR LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL:

La Fundación AMAS SOCIAL dará continuidad a los Programas anteriormente desarrollados por ASPANDI (Asociación y Fundación) así con objeto de este convenio, la Fundación AMAS SOCIAL llevará a cabo los siguientes Programas y compromisos:

- Programa “ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS”: Prestación de apoyos en edad temprana de 0 a 6 años para niños/as con discapacidad intelectual y/o de desarrollo o riesgo de padecerla.
- Programa “TRATAMIENTOS” Programa dirigido a niños/as y adolescentes de 6 a 18 años con discapacidad intelectual.
- Programa de Ocupación y Formación “Centro Ocupacional”: Conjunto de acciones dirigidas a la consecución de hábitos, destrezas y aptitudes necesarias para que las personas con discapacidad a partir de 18 años se ocupen, formen e integren social y

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	19/20



laboralmente, siempre desde un punto de vista comunitario y con carácter inclusivo.

- Reservar al menos un tercio de las plazas del Centro Ocupacional para personas de Fuenlabrada.
- Asumir los costes de suministro de los locales de la calle Castilla la Vieja.
- Justificación de los gastos derivados de los programas objeto del Convenio.

PLAZO.- Ejercicio 2019.”

Visto el informe favorable de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Código Seguro de Verificación	IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Fecha	02/10/2019 13:10:20
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)	02/10/2019 13:10:20	
Firmante	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	02/10/2019 12:05:42	
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RUSC4B5RL2S656YMTATQBOI	Página	20/20

